

ACUERDO No 09
- 30 de abril de 2012 -

"Por el cual se establecen los Lineamientos Curriculares Institucionales de la Universidad de Cartagena"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 28, Capítulo VI, de la Ley 30 de 1992 y en uso de las demás facultades que le confiere esta Ley en el Artículo 24, literales a) y b) del Acuerdo 40 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena (Estatuto General de la Universidad de Cartagena), y

CONSIDERANDO

- A. Que es deber de la Universidad de Cartagena atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad, el mejoramiento de la formación y desarrollo de competencias de la más alta excelencia científica, profesional, tecnológica, humanística, cultural y social.
- B. Que es responsabilidad de las instituciones de educación superior responder en forma oportuna a las necesidades de formación que demanda la región y el país.
- C. Que la UNESCO, al formular las misiones fundamentales de los sistemas de educación superior, considera la educación superior como componente esencial del desarrollo cultural, social, económico y político, y como elemento clave del fortalecimiento de las capacidades endógenas, la consolidación de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz en un marco de justicia.
- D. Que la Ley 30 de 1992 establece la formación integral como uno de los objetivos de la educación superior.
- E. Que mediante Acuerdo N° 10 BIS de octubre 30 de 2002, emanado del Consejo Académico, se aprobó la estructura curricular y el sistema de créditos académicos para los programas de pregrado.
- F. Que mediante Acuerdo N° 09 de junio 28 de 2005, emanado del Consejo Superior, se aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- G. Que mediante Acuerdo N° 14 de julio de 2005, se establecieron los lineamientos generales para la organización de las propuestas curriculares de postgrado, la adopción del sistema de créditos académicos y el reconocimiento del trabajo académico de los estudiantes en los postgrados de la Universidad de Cartagena.
- H. Que mediante Ley N° 1188 de abril 25 de 2008, el Congreso de la República, reguló el Registro Calificado de programas de educación superior y se dictaron otras disposiciones.
- I. Que mediante el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, se reglamenta el Registro Calificado que trata la Ley 1188 de 2008, la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior.

- J. Que se requiere actualizar y fijar los lineamientos curriculares institucionales de la Universidad de Cartagena, de conformidad con las exigencias del contexto en cuanto a la gestión educativa, expectativas y necesidades generadas en y por las dinámicas del conocimiento, la internacionalización de la educación superior y las disposiciones en materia educativa.
- K. Que con fundamento en lo antes expuesto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DESARROLLO Y CIERRE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1. La creación, desarrollo y cierre de programas académicos en la Universidad de Cartagena será el resultado de un análisis estratégico global, realizado a nivel interno, para responder a las necesidades de formación, de desarrollo del conocimiento en la región y el país, dentro de la filosofía y propósitos misionales, objetivos estratégicos y de calidad, de conformidad con la normatividad legal e institucional vigente.

ARTÍCULO 2. Los proyectos de creación, desarrollo y cierre de programas académicos en la Universidad de Cartagena serán presentados por los Decanos a la Vicerrectoría Académica, siguiendo los parámetros señalados en los procedimientos vigentes para ello.

PARÁGRAFO. Para efectos de solicitud y renovación del Registro Calificado, los Programas Académicos deben registrarse por la normatividad legal vigente a nivel nacional y por los reglamentos y políticas expresadas en procesos y procedimientos internos.

CAPÍTULO II DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3. El Proyecto Educativo del Programa es el documento mediante el cual la unidad académica expresa los propósitos formativos de cada uno de sus programas académicos. Estos están en consonancia con la filosofía institucional, en especial con el Proyecto Educativo Institucional, y toma como referencia la situación y necesidades del entorno, en los ámbitos regional y nacional. Además está apoyado en procesos pedagógicos, fundamentado en áreas del conocimiento con una perspectiva global y enmarcada en el entorno institucional.

ARTÍCULO 4. El Proyecto Educativo del Programa (PEP) debe contener al menos los siguientes elementos:

- Introducción.

- Reseña histórica del Programa.
- Fundamentación del Programa (Marco epistemológico).
- Misión, Visión, valores.
- Propósitos, metas, objetivos.
- Justificación (contexto local, nacional e internacional).
- Perfiles de formación: ocupacional, profesional.
- Competencias.
- Lineamientos pedagógicos, didácticos, contextos y modalidades posibles de aprendizaje.
- Estructura y organización de los contenidos.
- Organización de las actividades de formación por créditos académicos.
- Procedimientos para la evaluación y actualización curricular.
- Evaluación: del aprendizaje, autoevaluación, autorregulación.
- Proceso de Internacionalización de las propuestas curriculares.
- Investigación.
- Extensión del Programa expresada en proyección social e interacción con el entorno.
- Bienestar del Programa.
- Indicadores que permitan la evaluación del alcance de los objetivos, estrategias y metas del PEP.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 5. La formación en la Universidad de Cartagena es un proceso centrado en el aprendizaje, que tiene como propósito esencial el desarrollo de competencias en el ser humano, en su dimensión profesional, personal, social, científica, política y ciudadana; de forma que se constituya en factor de desarrollo social, económico y cultural de la sociedad colombiana. Dicha formación está basada en la aplicación y en el desarrollo del conocimiento en las diferentes áreas del saber, desde una visión clara de lo local y con una perspectiva global, bajo claros principios de justicia, democracia, tolerancia, solidaridad y de respeto por el medio ambiente. (Sujeto).

ARTÍCULO 6. Se asume el conocimiento en sus múltiples manifestaciones como competencia esencial, desde el cual se orientan las actuaciones del ser humano en su interacción con el entorno, en los distintos ámbitos geográfico, social, histórico, político, científico, tecnológico y profesional. (Contenidos).

- ARTÍCULO 7. El estudiante asume la responsabilidad de su propio aprendizaje en un proceso orientado y facilitado por el docente; cimentado en el desarrollo de habilidades metacognitivas que conduzcan al desarrollo de su independencia intelectual y su capacidad para aprender por cuenta propia y adoptarlas críticamente como una cultura. (Relación pedagógica).
- ARTÍCULO 8. Los procesos de aprendizaje se articulan con la actividad investigativa y la proyección social de los programas y de la institución, con la mediación de la investigación como estrategia metodológica, a la vez que es objeto de aprendizaje. En estos procesos se implementan didácticas consistentes con los objetivos de aprendizaje, los niveles de desarrollo y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. (Método).
- ARTÍCULO 9. Los procesos de aprendizaje se desarrollan en niveles de competencia de creciente complejidad, acordes con los grados de transformación de las estructuras mentales de los estudiantes y ajustados a los fundamentos epistemológicos de las áreas del conocimiento. Estos procesos son abordados como objetos de aprendizaje en el desarrollo de las competencias, utilizando didácticas contemporáneas coherentes con el área del conocimiento. (Desarrollo).

CAPÍTULO IV

DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y LA FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS

- ARTÍCULO 10. Definición de formación integral. De acuerdo con lo establecido en su estatuto y el PEI, la Universidad de Cartagena concibe la formación integral como un proceso a través del cual se procura que los estudiantes desarrollen un espíritu reflexivo y crítico orientado al logro del ser y su auto realización, en un campo de libertad de pensamiento, de identidades, de expresión, de cátedra, de pluralismo ideológico y de respeto por todas las manifestaciones culturales.

Los procesos de formación integral deben tener como propósito esencial el desarrollo de un pensamiento crítico y autónomo, con fundamento en el desarrollo cognitivo; capacidad reflexiva, ética y de autorregulación que posibilite el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

PARÁGRAFO 1. La formación integral es un proceso intencional, consciente y de mutua afectación, que tiene lugar en todo espacio de interacción institucional y por tanto debe involucrar y afectar a cada miembro de la comunidad institucional, de forma que conduzca a la definición del clima de la institución y de su imagen como colectivo.

PARÁGRAFO 2. Cada miembro de la comunidad académica institucional debe constituirse en agente de formación integral de otros miembros con los que se relacione habitual o eventualmente, lo que implica asumir su responsabilidad como agente formador con conciencia moral, a través de actuaciones éticas, idóneas y responsables.

ARTÍCULO 11. Los objetivos de formación de los distintos componentes que hacen parte de las áreas curriculares deben formularse en términos de competencias.

La Universidad de Cartagena considera las competencias como el conjunto multidimensional de conocimientos, habilidades y destrezas para llevar a cabo acciones que se ponen de manifiesto en una variedad de situaciones y diversidad de contextos de actuación, para la construcción del proyecto de vida del ser humano, dentro de un marco ético, político y legal.

PARÁGRAFO. El desarrollo de las competencias debe llevarse a cabo de forma gradual y sucesiva, acorde con las estructuras mentales de los educandos y con las metodologías y medios asociados a la organización curricular.

ARTÍCULO 12. Las competencias se clasifican en: genéricas o transversales, específicas e institucionales.

PARÁGRAFO 1. Son competencias genéricas o trasversales, aquellas comunes a todas las profesiones y las promovidas dentro de la filosofía de la Institución, entre las que se contemplan las necesarias para adelantar con éxito los procesos de formación dentro del sistema de la educación superior; para adelantar procesos autónomos de aprendizaje y crecimiento permanentes; para la aplicación de los métodos de investigación, especialmente en la

identificación, formulación, análisis y resolución de problemas; para la búsqueda, la selección crítica y análisis de la información; y para desempeñarse en contextos familiares, sociales y políticos.

Estas competencias tienen como propósito formar estudiantes con una amplia conciencia ética, histórica, social y ambiental, a través del desarrollo del pensamiento de nivel superior, crítico, exigente y flexible. Estas les permiten comprender la evolución de la ciencia y de los múltiples problemas teóricos y prácticos que plantea la realidad personal y profesional, cultural y social.

PARÁGRAFO 2. Son competencias específicas, las relacionadas con actividades propias de la disciplina, desde la perspectiva universal de las profesiones y concretadas en las Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, que definen las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado y las que caracterizan los programas de postgrado en las distintas áreas y niveles de formación. Estas competencias tienen como propósito, la integración entre los objetivos de formación integral de la Universidad y los requerimientos de la sociedad contemporánea, de un ejercicio idóneo, pertinente y coherente de las profesiones, en relación con los cambios y necesidades particulares de un mundo globalizado.

PARÁGRAFO 3. Son Competencias Institucionales aquellas orientadas a desarrollar en el estudiante la pertenencia a una cultura institucional que se expresa en su identidad udeceista.

La Universidad de Cartagena considera como Competencias Institucionales las siguientes:

Competencias	Evidenciadas en las habilidades para:
Flexibilidad	Capacidad para adaptarse a situaciones o condiciones nuevas o imprevistas, tolerando la incertidumbre y el cambio. Apertura para nuevas perspectivas y métodos.
Socio afectivas	Capacidad para saber leer e interpretar los estados emocionales de las personas. La enseñanza y el aprendizaje como actividades inevitablemente emocionales.
Éticas	Capacidad de dar sentido ético a las acciones e interacciones que permita la adaptación a las nuevas situaciones, la

	resolución de problemas, fundamentados en un código ético personal, construido de manera autónoma a partir de los principios y valores de la ciudadanía democrática.
Proactividad	Capacidad para tomar la iniciativa ante situaciones inesperadas, críticas o difíciles y de planificarse a largo plazo, en vez de solo reaccionar.
Eficacia comunicativa	Comunicación apropiada a nivel oral y escrita en la lengua materna, proeficiencia en una segunda lengua y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
Trabajo en equipo	Disposición para cooperar con otros y apoyar activamente decisiones grupales, sacrificando intereses propios a favor del grupo.
Innovación y creatividad	Capacidad para desarrollar soluciones (nuevas) de problemas relacionados con su campo disciplinar.
Planificación y organización	Capacidad para determinar eficazmente las metas y prioridades, estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlos.
Negociación	Capacidad para identificar las posiciones propias y ajenas de una negociación, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios para ambas partes.
Emprendimiento	Canalizar ideas e intereses en el marco de las tendencias cambiantes del entorno, basados en los conocimientos adquiridos

CAPÍTULO V PROPUESTA Y ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 13. La Universidad de Cartagena concibe el Currículo como un proceso abierto y flexible en beneficio de una mejor educación, de un mayor respeto a las características individuales y al contexto educativo; con una evaluación centrada en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 14. La propuesta curricular debe entenderse como el proceso de selección, ordenamiento, organización y relación de los contenidos de formación, las dinámicas pedagógicas, las experiencias formativas y evaluativas a partir de las cuales se desarrollan las estructuras curriculares de los programas académicos.

ARTÍCULO 15. La estructura curricular se entiende como la columna vertebral de los procesos formativos; de ella depende la orientación hacia la organización de los contenidos y prácticas que implica la formación.

ARTÍCULO 16. La estructura curricular debe contener:

- a. Objetivos, perfiles de formación, selección y organización del plan de estudio, en respuesta a las necesidades de la región y del país.
- b. Delimitación del objeto de conocimiento y del campo de acción.
- c. Orientaciones metodológicas que direccionen la formación para la investigación.
- d. Integración de disciplinas y profesiones así como la optimización de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
- e. Carácter integral de la formación en los diferentes campos del saber articulando aspectos cognitivos, asociativos y éticos que definen la estructura general del pensamiento de nivel superior.
- f. Propuesta tutorial que promueva el auto aprendizaje y estimule los procesos lectores y escriturales de los estudiantes.
- g. El sistema de evaluación de los aprendizajes y del currículo.
- h. Articulación propedéutica del pre y posgrado.

ARTÍCULO 17. La estructura curricular de los programas académicos debe responder a los criterios de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad.

PARÁGRAFO 1. Integralidad: entendida como el desarrollo del ser humano en cada una de sus facultades y dimensiones de manera relacionada, de tal forma, que se propenda por un perfeccionamiento amónico y total de unos profesionales consecuentes con contextos sociales diversos y pluralistas. Incluye formación para el desarrollo físico e intelectual, formación ética-política, la formación moral y ética y la formación estética.

PARÁGRAFO 2. Interdisciplinariedad: Se entiende como la concurrencia interactiva, simultánea o sucesiva de saberes sobre un mismo problema, proyecto o área temática; que conlleva a la interacción entre dos (2) o más disciplinas y da como resultado una intercomunicación y un enriquecimiento recíproco. El elemento esencial de la interdisciplinariedad está dado por los nexos comunes de interrelaciones y cooperación entre las disciplinas

debido a objetivos comunes y conduce a una organización teórica más integrada a la realidad.

PARÁGRAFO 3. Flexibilidad: generación de interdependencias entre las funciones y las necesidades de la sociedad; entre los procesos académicos y curriculares; una mayor articulación en la formación entre la investigación y la proyección social; el incremento de la autonomía en el aprendizaje; la ampliación y diversificación de ofertas; la democratización de oportunidades de accesos y de rutas de formación. Igualmente, mayor articulación o integración de las unidades y funcionarios responsables de la dirección y gestión de los procesos académicos y administrativos. La flexibilidad apunta a configurar escenarios importantes para la problematización y producción de nuevas prácticas académicas, curriculares, pedagógicas, evaluativas, administrativas y culturales que conduzcan a generar nuevos vínculos y nuevas relaciones con los diversos ámbitos sociales.

Para su entendimiento, comprensión y aplicación se clasifica en:

- a) Flexibilidad curricular: se entiende como la apertura de los límites entre los diferentes campos y áreas del conocimiento para fortalecer su interacción y las posibilidades de integración conceptual y práctica. Igualmente, la diversificación de oferta de cursos y actividades prácticas para una formación acorde con las necesidades de los estudiantes. Hace referencia a la forma de organización de los currículos, las estructuras, áreas, ciclos, y asignaturas.

Un currículo flexible debe:

- Promover el desarrollo de competencias humanas, ciudadanas, cognitivas, académicas, sociales, culturales, ambientales y laborales.
- Permitir la participación activa del estudiante en su formación, según sus intereses, capacidades y orientación, siguiendo las normas establecidas para ello.
- Propiciar la formación interdisciplinaria mediante la articulación académica, investigativa y de proyección social, enriqueciendo la formación profesional.

- Ampliar y diversificar las opciones de formación profesional, facilitando al estudiante avanzar acorde con su proyecto de vida, capacidades y talentos, lo que permite la articulación de los programas en sus niveles de formación.

b) Flexibilidad académica: se entiende como la apertura de las formas de organización y de relación de las unidades académicas, los mecanismos de comunicación y coordinación entre ellas, para permitir el tránsito de los saberes y de los sujetos.

c) Flexibilización pedagógica: es la posibilidad de desarrollar distintas formas de apropiación, socialización, renovación y producción del conocimiento que permita que el proceso enseñanza – aprendizaje pueda darse en contextos diversos y con roles diferentes por parte de los sujetos pedagógicos. Esto incluye la forma como se organiza el aprendizaje, los roles que asumen los profesores y los estudiantes; los apoyos con los que cuentan; las formas de evaluación y calificación; los materiales y medios disponibles; los espacios de formación.

ARTÍCULO 18.

La estructura curricular de los programas de pregrado debe contener un componente fundamental obligatorio, uno fundamental de énfasis o profundización y un componente de formación complementaria así:

Componente fundamental obligatorio: comprende cursos necesarios considerados fundamentales ya que se definen en función de los objetivos educativos y curriculares y que se vinculan estrechamente con el logro de ellos. Este componente no debe exceder el 70% del total de créditos académicos de cada uno de los programas de pregrado y estará conformado por las siguientes áreas.

- a) Formación básica: incluye conocimientos de disciplinas que le permiten al estudiante el fundamento para acceder, de forma más comprensiva y crítica, a los conocimientos y prácticas propias del campo profesional específico. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales coordinará la formación básica en las áreas de su competencia.
- b) Formación profesional: comprende conocimientos que constituyen el campo central de una profesión, son específicos para un programa

académico y forman al estudiante para su futuro desempeño profesional.

- c) Formación humanística: comprende saberes, prácticas y contextos que contribuyen a la formación integral del profesional. Es inherente al sentido de universidad propender por una formación que busque desarrollar en sus educandos las distintas dimensiones que integran al ser humano: la dimensión epistemológica, la dimensión ética-política y la dimensión estética. La formación humanística favorece la formación de personas autónomas, reflexivas, críticas y solidarias, con capacidad de comunicación en contextos sociales, académicos y científicos, conscientes de los procesos de construcción de las identidades y con capacidad para la comprensión y el diálogo con los miembros de otras culturas.

La formación humanística no debe ser inferior al 6%, ni superior al 10% del total de los créditos académicos del Programa, incluyendo el área de lecto-escritura. Esta área de formación será coordinada por la Facultad de Ciencias Humanas.

Componente fundamental de énfasis o profundización: comprende áreas que profundizan en un campo específico de formación profesional y ocupacional. Las líneas de énfasis o profundización serán definidas por los programas de acuerdo a las necesidades del contexto, desarrollo de las disciplinas, propósitos y perfiles de formación. El área de énfasis será seleccionado por el estudiante de acuerdo a sus intereses de conocimiento.

Los cursos del componente fundamental de énfasis o profundización no podrán ser inferiores al 20% del total de créditos ofrecidos por los programas. Se incluyen asignaturas de formación de posgrado ofertadas por las Facultades, de acuerdo a sus intereses de formación posgraduada y que se articulen a las líneas ofertadas por el programa avalado por el Comité Curricular y el Consejo de Facultad.

Componente de formación complementaria: cursos que complementan la formación del profesional, hacen parte de éste aspecto áreas de formación específica de los programas, cátedra Institucional y cursos libres. El número de créditos no podrán ser inferiores al 10% del total de los créditos ofrecidos por los programas.

Cursos libres: son cursos que selecciona el estudiante de manera autónoma para acceder al conocimiento en áreas artísticas,

culturales, deportivas y científicas, que complementen su formación integral. Se consideran espacios de integración y diálogo de la comunidad Universitaria.

Los cursos libres deben tener máximo 2 créditos académicos y pueden ser matriculados en la Universidad de Cartagena o en otras instituciones avaladas por la Universidad.

Cátedra Institucional: se concibe como un espacio de construcción de identidad institucional y de sentido de pertenencia hacia la Universidad de Cartagena. Es un curso que le permite al estudiante la adaptación a la vida universitaria y apropiarse de elementos que lo identifiquen y particularicen como miembro de la comunidad, y que le permitan también reconocerse como udeceista.

La Cátedra Institucional tendrá 2 créditos académicos y será coordinada por la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 19. El sistema de créditos académicos es un instrumento eficaz para desarrollar procesos de reflexión institucional y académica en busca de la pertinencia y la calidad de la formación.

PARÁGRAFO 1. Todos los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Cartagena expresarán, en créditos académicos, el tiempo del trabajo académico del estudiante, según los requerimientos de la estructura curricular del respectivo programa, y los lineamientos generales de la Universidad.

ARTÍCULO 20. El crédito es una medida de trabajo académico del estudiante en función de las competencias que el programa espera desarrollar. Permite calcular el número de horas semanales en promedio por periodo académico dedicado por el estudiante a una actividad académica, lo cual constituye un referente común que facilita hacer equiparables la intensidad de la formación académica ante programas de diferentes instituciones, la transferencia y la movilidad estudiantil dentro del sistema de la educación superior, la homologación de estudios y la convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

ARTÍCULO 21. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante e incluye horas de contacto directo del estudiante con el

docente y las horas de trabajo independiente, que son las horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje; sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación. De tal forma que cada hora de trabajo académico a la semana, con acompañamiento del profesor, corresponde a un número de horas de trabajo independiente en una proporción que varía de acuerdo con la naturaleza, metodología y didáctica propias de cada curso o asignatura. Estos procesos se llevan a cabo dentro de parámetros promedio, establecidos para el nivel educativo y la modalidad de cada programa.

PARÁGRAFO 1. El número de semanas correspondientes a un período lectivo, sin incluir las evaluaciones finales, es de 16 excepto para el programa de Medicina, el cual será de 18 semanas.

PARÁGRAFO 2. *Las actividades presenciales* (tiempo presencial): son actividades que hacen parte del acompañamiento del profesor al estudiante. No necesariamente corresponden a las horas de clase presencial, puesto que el acompañamiento presupone una variedad de actividades que fortalecen la interacción entre profesores y estudiantes. En este sentido, la gama de actividades de acompañamiento, en el denominado tiempo presencial, varían de conformidad con los medios y los contextos pedagógicos posibles que posea la institución.

PARÁGRAFO 3. *Horas de trabajo independiente* (tiempo independiente): Las actividades relacionadas con el tiempo independiente son aquellas que debe desarrollar el estudiante para el logro de los propósitos de formación. Aquí es posible considerar todo un conjunto de actividades que van desde la lectura obligatoria de textos, búsqueda de documentación, elaboración de ensayos, preparación de eventos pertinentes al desarrollo del curso (paneles, foros, mesas redondas, seminarios, conferencias, estudio de casos, etc.), hasta el desarrollo de proyectos, realización de prácticas formativas, visitas, pasantías, trabajo de campo, entre otros.

ARTÍCULO 22.

Criterios:

- Un crédito académico en pregrado y posgrado equivale a 48 horas de trabajo semestral por parte del estudiante.
- En general, la carga normal de un estudiante de pregrado es de 16 a 18 créditos por periodo académico. Para posgrado el número

máximo depende de la modalidad de oferta (de concentración semanal, quincenal, mensual, dedicación exclusiva y tiempo completo).

- Una hora de clase en pregrado y especializaciones, en la metodología presencial, implica en promedio 2 horas de estudio y trabajo por parte del estudiante.
- Una hora de clase, o asistencia directa del docente, implica en promedio 3 horas de estudio y trabajo por parte del estudiante de maestría y doctorado, en las metodologías a distancia y virtual.
- Para calcular el número de créditos de una asignatura, se divide el número total de horas de trabajo académico (previstas para el estudiante en el periodo académico) por 48.

ARTÍCULO 23. En los procesos de transferencia estudiantil, se tendrán en cuenta los créditos cursados por el estudiante en la homologación de sus logros, considerando lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO 24. El número mínimo de créditos académicos que un estudiante puede inscribir en un período académico es de doce (12) y el máximo es de hasta cuatro (4) créditos por encima del promedio establecido en el plan de estudio del respectivo programa. Los casos excepcionales los definirán los respectivos Consejos de Facultad, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 25. Número de créditos académicos por programas: El número total de créditos para los programas de pregrado y postgrado que se ofrecen en la Universidad de Cartagena deberán estar en los siguientes rangos:

Programas	Rango de Créditos
Técnicos	60 – 70
Tecnológicos	70 – 90
Profesionales de 4 años de duración	130 – 140
Profesionales de 5 años de duración	160 – 180
Medicina	200 – 240
Especializaciones	20 - 30
Especializaciones Médico-Quirúrgicas y Odontológicas	70 – 140
Maestrías	40 – 60
Doctorados	80 – 120

PARÁGRAFO. La Universidad podrá modificar los rangos anteriormente descritos, con base en las propuestas curriculares de los programas académicos. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas y de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 26: Para la Universidad de Cartagena la utilización de los créditos académicos tendrá las siguientes ventajas y/o propósitos, desde el punto de vista de la flexibilidad:

- Facilitar el análisis y la comparación de la información curricular.
- Facilitar la movilidad, intercambio, transferencias de estudiantes y la homologación de cursos.
- Promover la flexibilidad curricular estableciendo asignaturas electivas y cursos libres.
- Estimular la adopción de formas alternativas de organización académica, pedagógica y administrativa.
- Facilitar el avance individual de los estudiantes.
- Facilitar la transparencia de los procesos educativos.
- Permitir a los estudiantes nuevas opciones formativas a través de cursos libres y electivos.
- Promover el cambio institucional porque es un instrumento eficaz para lograr la reflexión en busca de la pertinencia y la calidad de la formación.
- Ayudar en la racionalización de las estructuras curriculares.
- Facilitar la interdisciplinariedad.
- Facilitar los procesos de internacionalización.
- Fomentar las relaciones entre las diferentes unidades académicas de la Universidad y con otras instituciones.
- Fomentar la autonomía del estudiante para elegir actividades formativas según sus intereses y motivaciones.
- Fomentar el acceso a diferentes tipos de experiencias y escenarios de aprendizaje.
- Estimular la oferta de actividades académicas nuevas y la diversificación de las modalidades pedagógicas.
- Facilitar diferentes rutas de acceso a la formación profesional de pre y posgrado y la movilidad intra e inter institucional.
- Facilitar la organización de las obligaciones de los estudiantes en cada periodo académico.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 27. La internacionalización del currículo es un elemento clave que impulsa los procesos administrativos y académicos de la Universidad

hacia la dinámica global, armonizando la gestión y la praxis de lo local, regional e internacional.

Los currículos de los programas académicos de pregrado y postgrado de la Universidad de Cartagena deben promover la formación de profesionales capaces de hacer parte de un diálogo global y de una comunidad internacional. Esto se logrará mediante

Acuerdo No. 09-2012
Consejo Académico

-17-

estrategias de integración, de desarrollo académico y a partir del reconocimiento de contextos interdisciplinarios, multiculturales y pluriculturales. Estarán basados en criterios de pertinencia, equidad y calidad de cara a la excelencia y valorados desde estándares nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 28.

Estrategias institucionales para la internacionalización del currículo.

- Enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros (Depto. Humanidades e Idiomas)
- Ofertas educativas internacionales tales como cursos, seminarios, diplomados, (gestión convenios internacionales, unidades académica- vicerrectoría académica, vicerrectoría de investigaciones).
- Internacionalización de los contenidos curriculares que permitan los procesos de movilización, homologación, convalidación de títulos y la doble titulación.
- Diseño y desarrollo de programas de maestrías y doctorados entre instituciones educativas de carácter nacional e internacional. (Vicerrectoría Académica- Relaciones Internacionales- Unidades Académicas).
- Convenios interinstitucionales a nivel internacional para el desarrollo de: programas de movilidad académica, dobles titulaciones, investigaciones conjuntas, conformación de redes internacionales. (Vicerrectoría académica-relaciones internacionales- unidades académicas).
- Alianzas estratégicas para la participación en redes académicas y científicas globales. (Vicerrectoría de Investigaciones).
- Movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y administrativos. (Vicerrectoría Académica- relaciones internacionales- gestión ante organismos de cooperación internacional)
- Diseño de programas de cooperación a nivel internacional para el desarrollo académico, social, cultural, humanístico y científico.

PARÁGRAFO 1. La implementación de estas estrategias se coordinará desde la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de

Investigaciones y las unidades académicas respectivas haciendo uso de las Tics.

CAPÍTULO VIII DEL PROCESO DE LECTOESCRITURA

ARTÍCULO 29. Definición. La universidad de Cartagena, acorde con la política pública educativa, entiende el proceso de lectoescritura desde una perspectiva discursiva, interactiva y social del lenguaje, ajustada al contexto cultural en que surgen las prácticas comunicativas. En este sentido, se reconoce la diversidad lingüística, el carácter cambiante de las prácticas y la posibilidad de transformar identidades en la medida en que se renueve el discurso mismo, protagonista de todo el proceso de transformación educativa.

La cultura académica sólo se construye en la medida en que los docentes y estudiantes se apropien del conocimiento en cada una de las disciplinas, y esta apropiación pasa necesariamente por los procesos de lectura y escritura en cada campo del conocimiento.

ARTÍCULO 30. De los objetivos:

- Desarrollar, en el marco de una política institucional en materia de lectura y escritura, los procesos de comprensión y composición textual a partir de una propuesta pedagógica de tipo discursiva.
- Desarrollar una competencia discursiva relacional, analítica y crítica, que permita enfrentar la diversidad de saberes y realizar una lectura pertinente de la información.
- Asumir la lectoescritura como una práctica social-interactiva orientada a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. La lectura y escritura se constituyen en instrumentos fundamentales para el desarrollo del pensamiento y el aprendizaje en el contexto universitario.

ARTÍCULO 31. De conformidad con el Artículo 5 de este acuerdo, la propuesta se inscribe en una concepción constructivista del lenguaje escrito como mediación del pensamiento y como una herramienta intelectual para potenciar los procesos de aprendizaje y construcción del conocimiento.

ARTÍCULO 32. Para el desarrollo de los procesos de lectura y escritura se tomará como referente las estrategias propuestas desde la Cátedra UNESCO para la lectura y escritura en América Latina. La Universidad de Cartagena implementará las siguientes estrategias:

- Desarrollo de proyectos de investigación encaminados a evaluar los niveles de comprensión y producción de textos de los estudiantes de la Universidad de Cartagena con el fin de plantear mejores estrategias.
- Diseño e implementación de un Plan de Mejoramiento permanente en Lectura y Escritura, por la Facultad de Ciencias Humanas para todas las unidades académicas, previa aprobación del Consejo Académico.
- Inclusión de al menos dos niveles de comprensión y producción de textos académicos en las propuestas curriculares de las distintas unidades académicas.
- Promoción de programas de formación docente, en el área de lectoescritura, que fortalezcan las prácticas pedagógicas universitarias, a través del Centro de formación y Capacitación docente.
- Creación de espacios de socialización y publicación de las producciones escritas de la comunidad académica.
- Incorporar un enlace en la página web de la Universidad de Cartagena que divulgue las publicaciones de estudiantes y docentes.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO CON LOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 33. Dada la dinámica de "*educación durante toda la vida*", la Universidad de Cartagena a través de la oferta de programas de pregrado y

postgrado, facilitará la articulación de los programas en sus cuatro niveles: pregrado, especializaciones, maestría y doctorado.

ARTÍCULO 34. Para la implementación de esta articulación se dispondrá de las siguientes estrategias:

- Los estudiantes de un programa de pregrado podrán tener como modalidad de requisito de grado, cursar un número de créditos académicos en un programa de posgrado ofertados por la Universidad, de acuerdo a lo reglamentado por los Consejos de Facultad.

Cumplido este requisito, y si el estudiante es admitido en el programa de postgrado, convalidará los créditos en el programa de posgrado donde los cursó.

- El componente fundamental de énfasis o profundización como campo de especialización del conocimiento desde la formación de pregrado, podrá sustituirse por cursos o asignaturas de formación de programas de posgrado ofertados por la Universidad, previo aval del Comité Curricular y aprobación del Consejo de Facultad, atendiendo al artículo 18 del presente Acuerdo. Los créditos cursados desde el pregrado podrán ser convalidados una vez inicie su formación posgraduada.
- Los programas de posgrado de la Universidad de Cartagena podrán ofrecer mecanismos de articulación entre las áreas del conocimiento de la misma naturaleza. De forma tal que un estudiante de especialización o maestría pueda cursar asignaturas en un nivel de formación más alto y al finalizar puedan ser convalidadas, si el estudiante expresa su intención de seguir en esa área de formación.

PARÁGRAFO 1. El proceso de articulación de los distintos niveles de formación sólo aplica para la oferta de programas propios por parte de la Universidad de Cartagena; no aplicará para los programas ofertados en convenio con otras IE.

CAPÍTULO X

DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 35. El desarrollo de los procesos académicos, apoyados desde el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones),

posibilita correr los límites de lo presencial. La alternativa de tomar un curso estando en diferentes regiones o a cualquier hora, permite

extender la cobertura de la educación con pertinencia. Las TIC ofrecen herramientas para enriquecer la didáctica de los programas académicos; su utilización estratégica contribuye en el aprendizaje de los estudiantes.

El uso estratégico de las TIC en los procesos académicos propicia el desarrollo cultural, humano, profesional, científico, económico y tecnológico con la articulación de cinco elementos: lo pedagógico, lo comunicativo, lo tecnológico, lo investigativo y lo organizacional. Lo pedagógico que va más allá de las opciones metodológicas y de las técnicas didácticas; y que permite precisar el horizonte de sentido de la acción de educar. Lo comunicativo que es el ámbito mismo del proceso educativo y que permite realizar la educación en la dinámica de diálogo entre profesores y estudiantes. Lo tecnológico como la articulación armónica de las herramientas que favorecen la puesta en escena de las opciones pedagógicas y de la dinámica comunicativa. Lo investigativo como la búsqueda del sentido didáctico de las herramientas y su dinámica comunicativa según cada disciplina. Y lo organizacional como el tejido institucional cuya trama brinda las condiciones de posibilidad para que los procesos ocurran, con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de las regiones donde la Universidad de Cartagena tiene presencia.

ARTÍCULO 36.

Estrategias Institucionales para el uso de las TIC en los procesos académicos:

- Brindar espacios físicos dotados con infraestructura tecnológica para la inmersión en las clases.
- Brindar espacios en Internet para la gestión de cursos, posibilitando procesos de enseñanza a distancia y/o virtual y permitiendo crear comunidades de aprendizaje en línea.
- Acercar a un mayor número de estudiantes y docentes en el proceso de formación, valiéndose del diálogo simultáneo e interactivo con conferencistas calificados, ubicados en diversidad de sitios geográficos.
- Diseñar y producir materiales y módulos para los programas virtuales, a distancia y presenciales, de acuerdo con los lineamientos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.
- Promover la comunicación a través de Internet según los lineamientos comunicacionales, pedagógicos y tecnológicos.
- Diseñar y producir audiovisuales, libros y revistas digitales para la divulgación del conocimiento.

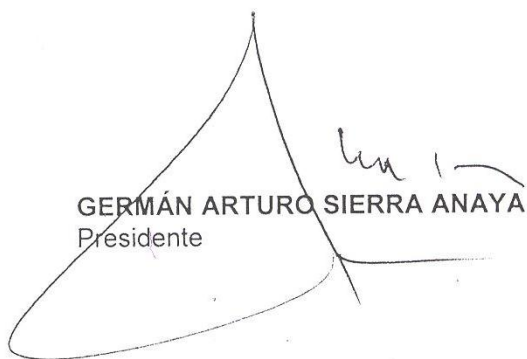
- Diseñar, producir y ofrecer programas de formación permanente en TIC a estudiantes y docentes de la Universidad de Cartagena.
- Asesorar el diseño de estrategias didácticas para la inclusión de las TIC en los procesos educativos, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos.

PARÁGRAFO 1. La implementación de estas estrategias se coordinará desde la Vicerrectoría Académica, el Centro Multimedia de Estudios Virtuales y las unidades académicas respectivas.

El presente acuerdo deroga en su totalidad el Acuerdo No 10-BIS de octubre 30 de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce (2012).



GERMÁN ARTURO SIERRA ANAYA
Presidente



MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaría